RECTORADO
Dirección: Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

CONTRATO N° 17/2022

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, domiciliada en Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Vice Rector Prof. Dr. Adolfo Vicente Villasboa Romañach, con cédula de identidad N° 688.251, en ejercicio de sus funciones conforme al Art. 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma FARMACIA ÑEEMBUCU, domiciliada en la Avda. Irala c/ Tacuarí de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria la Sra. Ana Liz del Pilar Gutiérrez Ferreiro, con Cédula de Identidad N° 2.582.399, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **Contrato de Provisión de Medicamentos e Insumos**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

El objeto del contrato es: establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia. –

2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

4- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 408.367

5- Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2022, convocado por el Rectorado de la UNP. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 189/2022.

6- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios:

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · Fía en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
		LOTE N° 1: MEDICAMENTOS				
1	1	Albendazol - ampolla bebible	Unidad	1	23.500	23.500
2	1	Ibuprofeno jarabe	Unidad	1	19.000	19.000
3	1	Ibuprofeno comprimido	Unidad	1	9.500	9.500
4	1	Paracetamol - gotas	Unidad	1	7.500	7.500
5	1	Paracetamol - comprimido	Unidad	1	8.000	8.000
6	1	Ketorolac comprimido	Unidad	1	20.000	20.000
7	1	Domperidona gotas	Unidad	1	26.000	26.000
8	1	Salbutamol - gotas	Unidad	1	24.000	24.000
9	1	Salbutamol - jarabe	Unidad	1	16.000	16.000
10	1	Vitamina C - comprimido	Unidad	1	4.000	4.000
11	1	Paracetamol+ pseudoefedrina,+Asociado - Comprimido	Unidad	1	8.500	8.500
12	1	Clorfeniramina + Pseudoefedrina + Asociado Comprimido	Unidad	1	7.000	7.000
13	1	Ambroxol jarabe	Unidad	1	19.000	19.000
14	1	Ambroxol jarabe	Unidad	1	25.000	25.000
15	1	Clorfeniramina Maleato comprimido	Unidad	1	7.000	7.000
16	1	Clorfeniramina Maleato Jarabe	Unidad	1	13.500	13.500
17	1	Desloratadina + Pseudoefedrina Comprimido	Unidad	1	36.600	36.600
18	1	Desloratadina + Pseudoefedrina Suspension	Unidad	1	28.000	28.000
19	1	Paracetamol+ pseudoefedrina,+Asociado - Comprimido	Unidad	1	31.750	31.750
20	1	Enalapril maleato comprimido	Unidad	1	29.100	29.100
21	1	Losartan potasico comprimido	Unidad	1	37.500	37.500
22	1	Ciproheptadina+Niacinamida+ Asociado Jarabe	Unidad	1	34.000	34.000
23	1	Sulfato ferroso + Vitamina + Asociado Jarabe	Unidad	1	23.500	23.500
24	1	Gentamicina, Betametasona, Miconazol crema	Unidad	1	17.500	17.500
25	1	Acido Borico + Oxido de Zinc + Asociado Pomada	Unidad	1	15.000	15.000
26	1	Betametasona Pomada	Unidad	1	16.000	16.000
27	1	Ketoconazol crema	Unidad	1	28.000	28.000
		TOTAL LOTE N° 1				**534.450**
	2	**LOTE Nº 2: INSUMOS**				
1	2	Cinta para Hemoglucotest	Unidad	1	228.600	228.600
2	2	Lanceta para dispositivo de punción	Unidad	1	30.000	30.000
		TOTAL LOTE N° 2				**258.600**
		TOTAL LOTE N° 1 + TOTAL LOTE N° 2				**793.050**

El monto total trato asciende a la suma de: Guaraníes setecientos noventa y tres mil cincuenta.-

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RECTORADO
1991

	LOTE 1	LOTE 2
*Monto mínimo	Gs. 7.500.000.	Gs. 1.237.000.
*Monto máximo	Gs. 14.000.000.	Gs. 2.474.000.

LOTE N° 1: El monto mínimo asciende a la suma de guaraníes siete millones y el monto máximo es de guaraníes catorce millones.-

LOTE N° 2: El monto mínimo asciende a la suma de guaraníes un millón doscientos treinta y siete mil y el monto máximo es de guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7- Vigencia del Contrato
La vigencia del presente contrato será: Hasta en 31 de diciembre de 2022.-

8- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios
Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9- Administración del Contrato
La administración de éste contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la UNP.

10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11- Constancia de presentación de declaración jurada
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12- Multas
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. -

13- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14- Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15- Anulación de la adjudicación.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16- Suscripción
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 17 mes junio y año 2022.

Sra. Ana Liz del Pilar Gutiérrez Ferreiro
PROVEEDOR

Farmacia Ñeembucu
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Por la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
1997
RECTORADO

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa R.
VICERRECTOR
CONTRATANTE